

## INFORME DE ACTIVIDADES

ABRIL-JUNIO 2022

### ABRIL

El día 07 de abril 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Mundial de la Salud.



El día 10 de abril 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Nacimiento de Leona Vicario.

**Leona Vicario**  
NACIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ABRIL DE 1789  
MURIÓ EL 21 DE AGOSTO DE 1842

**"Benemérita Madre de la Patria"**

Fue una de las figuras más destacadas de la Guerra de Independencia de México, durante la cual formó parte de los insurgentes teniendo un papel de espía, alertando de las situaciones que ocurrían en la capital del virreinato.

Es la única mujer en México a quien se le han rendido funerales de Estado, de igual forma es considerada como la primera periodista del país, y hacia finales de la década de 1920 se le conocía como La mujer fuerte de la Independencia.

**Ejerció el periodismo**

Publicó para el Seminario Patriótico Americano, el Federalista y el Ilustrador Americano.

**Guerra de Independencia**

Se unió a los insurgentes, les daba información de los que ocurría en la capital mexicana y dio apoyo con bienes.

**1813**  
Contrajo matrimonio con Andrés Quintana Roo, con quien tuvo 2 hijas: Genoveva y María Dolores.

**2020**  
En reconocimiento a la Lucha Leona Vicario por la Independencia de México.

"Mis acciones y opiniones han sido siempre muy libres, nadie ha influido absolutamente en ellas, y en este punto he obrado siempre con total independencia y sin atender a las opiniones que han tenido a las personas que he estimado. Me persuade que así serán todas las mujeres"

El día 25 de abril 2022 se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, donde se dio inicio a la "Semana de la niña y del niño" organizado por el Tribunal Electoral de Tabasco y el H. Ayuntamiento de Macuspana, en colaboración de esta unidad y la Defensoría Jurídica, se llevarán a cabo actividades cívicas en diferentes escuelas del citado municipio.



El 25 de abril del 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Naranja, como cada 25 de mes, estos días nos sirven como recordatorio para visibilizar, pero, sobre todo, continuar buscando formas de hacer conciencia para eliminar este grave problema: la violencia contra niñas y mujeres.



El día 26 de abril 2022 se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, donde se llevó a cabo el segundo día relativo a la semana del niño y la niña, en el que se realizaron diversas actividades cívicas en las escuelas preescolar y primaria.



El día 27 de abril 2022 se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, donde se llevó a cabo el tercer día relativo a la semana del niño y la niña, en el que realizaron diferentes actividades cívicas en las escuelas preescolar y primaria.



El día 29 de abril 2022 se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, se llevó a cabo la clausura de la "Semana de la Niña y el Niño", en el municipio de Macuspana, Tabasco, en la que asistieron niñas y niños de distintas escuelas de preescolar y primaria, con los que se realizaron diferentes actividades cívicas.



## MAYO

El día 08 de mayo 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Mundial del Cáncer de Ovario, una fecha establecida por organizaciones de pacientes con el propósito de concientizar sobre este cáncer femenino.







El día 10 de mayo 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día de las Madres.



El día 16 de mayo 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Internacional de la Convivencia en Paz, como humanidad redoblemos esfuerzos en pro del respeto, la tolerancia, la solidaridad, el respeto y la paz a nivel mundial.



El día 24 de mayo 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Internacional de las Mujeres por la Paz y el Desarme, para conmemorar las luchas que numerosas mujeres han comenzado desde la Primera Guerra Mundial.





El día 25 de mayo 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al día naranja la Magistrada presidenta, charló acerca de la igualdad sustantiva y el empoderamiento de la mujer concientizando a la NO violencia.



## JUNIO

El día 06 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al día que se crea la primera Comisión Nacional de los Derechos Humanos.





El día 06 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al día que se publicó en el Diario de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Paridad de Género.

*06 de junio*

**REFORMA CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO**

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2019.

LA CUAL RECONOCE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES.

EN MÉXICO, EL CONGRESO HA APROBADO SUCESIVAS OLEADAS DE REFORMAS LEGALES COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ÓRGANOS DE DECISIÓN QUE ORGANIZAN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS.

ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE TIENE COMO FINALIDAD LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS SEXOS, Y ES TAMBIÉN UNA MEDIDA PERMANENTE PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DE MUJERES EN LOS ESPACIOS DE DECISIONES PÚBLICAS.



El día 07 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el video en relación al Marco de la celebración del día mundial del medio ambiente.



El día 09 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a la conmemoración a los 28 años de la Asamblea General de la cual se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará.



Aprobado en 1994 por la Asamblea General de la OEA, este documento contiene 13 artículos, entre los que establece:

- La definición de violencia contra la mujer.
- El derecho que tienen a vivir libres de violencia en el ámbito público y privado.
- La obligatoriedad de los Estados partes a tomar acciones para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará**

Define la Violencia contra las Mujeres: *es el hecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.*

**Compromiso político para luchar contra la violencia**

Por medio de la Convención de Belém do Pará, los estados parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

- \*...Constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita local o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades\*
- \*...Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres\*
- \*...Trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases\*



El día 10 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica: negligencia, abandono, desuido reiterado, rotación, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones desfavorables, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Ejemplos de violencia psicológica son:**

**Amenaza:**  
genera miedo y control al actuar de la víctima. Algunas más graves están penalizadas por ley.

**Chantaj:**  
forma de control a través del miedo o la culpa.

**Humillación:**  
acciones destinadas a disminuir el autoestima de ser querido o desconocidos.

**Grises:**  
las discusiones son habituales en las relaciones, las grietas son tanzen no lo son y pueden considerarse violencia psicológica.

**Burlas:**  
las burlas que sobrepasan la confianza y buscan dañar e herir son una forma de violencia psicológica.

**Amor psicológico:**  
es una forma deliberada de violencia psicológica que busca destruir la autoestima de la víctima.

**¿Como se puede prevenir la violencia psicológica?**

1. Buscar acompañamiento psicológico para evitar mayores conflictos
2. Buscar el apoyo de las redes sociales como familiares y amigos cercanos para reorientarse.
3. El tema espiritual ejerce un papel importante en nuestra cultura.
4. Evitar los pensamientos negativos al respecto del evento estresante.
5. Evitar mostrarse vulnerable o temeroso ante desconocidos en la calle.

El día 11 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA FÍSICA

Acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física, algún tipo de arma y objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Ámbitos en los que se presenta:**

**Familiar:**  
El agresor es un miembro de la familia.

**Laboral:**  
Se ejerce entre personas que tengan un vínculo laboral.

**Ambiente escolar:**  
Comportamiento amenazante dentro del entorno educativo.

**Comunitaria:**  
Se da entre miembros de la comunidad.

**Causas:**

- El no saber dominar los impulsos, en ocasiones se puede perder la paciencia, y al no poder controlar los impulsos se termina generando violencia.
- La falta de comprensión hacia los niños, muchas veces las madres, no toman en cuenta que los niños, son criaturas inocentes que muchas veces hacen las cosas sin pensar. Existen madres que maltratan físicamente a sus hijos generando violencia.
- El alcoholismo es la mayoría de las causas de violencia física se dan en mujeres que son agredidas por su parejas, las cuales se encuentran en estado de ebriedad.
- La falta de conciencia de los habitantes de la sociedad, pensando que la mejor forma de realizar las cosas es a través de golpes, tirrestos, etc.

El día 11 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Mundial del Cáncer de Próstata.



El día 12 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA PATRIMONIAL *¿Que es?*

Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de

objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. Puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

*Puede ser:*

- Cuando dañan los bienes o pertenencias de las mujeres, como ropa u objetos personales de valor, con el objetivo de humillarla o hacerla sentir mal.
- Cuando se les quita documentos personales como actas de nacimiento, identificación oficial, etc. que son necesarios para realizar trámites de algún tipo.
- Cuando se les quita documentos que comprueban que son dueñas de alguna propiedad.
- Cuando su pareja o familiares disponen de sus bienes sin su consentimiento.
- Cuando se les obliga a escriturar o poner a nombre de otra persona, cosas o propiedades que compraron o heredaron.
- Cuando su pareja controla todos los gastos del hogar y se apropia de todo el patrimonio familiar.

El día 12 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Mundial contra el Trabajo Infantil.



El día 13 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA ECONÓMICA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LIGAMVLY, 2007), en su artículo 6, fracción IV, define la violencia económica como:

Acción u omisión que afecta la supervivencia económica. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, recibir un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

### Características de la violencia económica

- Es un tipo de violencia doméstica.
- Se produce cuando existe una relación de dependencia.
- Utilizando esa posición económicamente privilegiada, y haciendo abuso de ella, el dominante somete al dependiente.
- Mediante restricciones, control, reproches, así como otros actos en los que el dominante trata de someter al dependiente, a través del dinero.
- Tiene efectos psicológicos negativos sobre el sometido.
- Es muy frecuente ver este tipo de violencia en relaciones matrimoniales del pasado, o en países en los que estas no pueden trabajar y dependen íntegramente de su marido.

El día 14 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

**Acto que degrada, daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atenta contra su libertad, dignidad o integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.**

**← VIOLENCIA SEXUAL**

**La coacción puede abarcar:**

- Uso de grados variables de fuerza.
- Intimidación psicológica.
- Extorsión.
- Amenazas (por ejemplo el daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

**¿Factores de riesgo de la violencia sexual?**

<u>Factores individuales y relacionales</u>	<u>Factores comunitarios y sociales</u>
Los factores que aumentan el riesgo de que los hombres cometan actos de violencia sexual es relativamente reciente y se refiere predominantemente a hombres que fueron aprehendidos, en particular por haber cometido una violación.	Los factores comunitarios y sociales pueden ser los más importantes para identificar formas de prevenir la violencia sexual antes de que se produzca, ya que la sociedad y la cultura pueden apoyar y perpetuar creencias que aprueban la violencia.

**Existen tipos de violencia sexual:**

- Violación o agresión sexual
- Incesto
- Abuso sexual de menores
- Abuso sexual en la pareja
- Contacto sexual o caricias no deseadas
- Acoso sexual
- Explotación sexual

El día 15 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## #??!! VIOLENCIA SIMBÓLICA

*Se siente pero no se ve*

### ¿Qué es?

Es la violencia amortiguada, invisible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de caminos simbólicos de la comunicación, del desconocimiento, del reconocimiento o, en última, del sentimiento.

Rita Segato (2003), señala que la violencia simbólica es difícilmente codificable y es más efectiva cuanto más sutil; no se manifiesta físicamente, sin embargo, es la que sostiene y da sentido a la estructura jerárquica de la sociedad.

### ¿Cómo se manifiesta?

- Se cree que las mujeres son únicas responsables del estado de la familia y los labores del hogar.
- Se considera a las mujeres incapaces de controlar sus emociones o reacciones.
- Se muestra o se habla de las mujeres como objeto sexual o de intercambio.
- Se imponen a niños y niñas determinados juegos, actividades o actitudes.
- Mediante el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres, por ejemplo, al hacer uso de expresiones como "las mujeres cuando dicen no! quieren decir que sí".
- Mediante el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres, expresado en frases como "mujeres al volante, peligro constante".
- Mediante la justificación de la subordinación femenina y/o de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, "las mujeres provocan que abusen de ellas, por la forma como se visten".

### ¿Cuáles son sus características?

- Es imperceptible a diferencia de la violencia física, por eso pasa desapercibida.
- Se ejerce sobre las personas con la aceptación de esta, incluso de modo inocente.
- Muchas veces parece involuntario.
- Se transmite a través de los espacios de socialización, de la publicidad, la letra de las canciones, refranes, dichos populares, juegos, novelas, historias.
- Naturaliza o justifica la subordinación y la violencia contra las mujeres.

### ¿Cómo evitarla?

Con una educación con enfoque de igualdad de género





El día 15 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, se publicó el video en relación a la conferencia y del libro denominado “Violencia política de género por internet”.



El día 16 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Es aquella que sufren las mujeres durante el embarazo o el parto al recibir maltrato, físico o humillación y abuso verbal, o procedimientos médicos coercitivos o no consentidos (OMS).

La violencia obstétrica se define como una forma específica de violencia ejercida por profesionales de la salud (predominantemente médico y personal de enfermería).

Entre las situaciones de violencia que experimentan las mujeres durante la atención obstétrica, se encuentran:

- Maltrato físico.
- Humillación y abuso verbal.
- Procedimientos asépticos para imponer un método anticonceptivo a las mujeres o para realizar una cesárea.
- Violación a la confidencialidad.
- Violación a la privacidad.
- Obtención de consentimiento de forma involuntaria o con deficiencia en la información.
- Negación al tratamiento.
- Detención de las mujeres y los recién nacidos en las instalaciones debido a la imposibilidad para pagar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Declaración denominada Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud, señala que "Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación".

El día 17 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA FAMILIAR

Acto abusivo de poder o coacción intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga, haya tenido relación por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato y mantengas o hayan mantenido una relación de hecho.



**Las siguientes formas de violencia familiar y maltrato físico:**

- Física
- Sexual
- Psicológica o emocional
- Patrimonial
- Económica



**¿Quiénes puede cometer el delito de Violencia Familiar?**

- El esposo o la esposa.
- La concubina o el concubinario.
- El pariente por consanguinidad (el abuelo, la abuela, la madre, el padre, el hijo, la hija, la nieta).
- El pariente civil o por afinidad (la suegra, el suegro, el cuñado, la cuñada, el adoptante, el adoptado).
- La persona con la que se mantiene una relación de concubinato, aún y cuando no hayan tenido hijos en común.
- El hombre y la mujer que viven juntos como marido y mujer de manera continua.

**¿Qué sanciones se aplican a quien cometa el delito de violencia familiar?**

El delito de violencia familiar, según el código penal federal o código penal de la entidad federativa y del caso de que se trate, se sancionará con:

- Prisión
- Multa
- Pérdida de los derechos hereditarios
- Pérdida de bienes
- Pérdida de patria potestad
- Pérdida de tutela
- Pago de tratamiento integral (en su caso) para la recuperación de la salud integral de la víctima





El día 18 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE





Independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

### CONSECUENCIAS

En cuanto a las consecuencias de la violencia que se ejerce en estos ámbitos, puede ocasionar complicaciones directas sobre:

<b>Salud Física</b>	Deterioro del ambiente laboral
<b>Mental</b>	Pérdida de la motivación laboral
<b>Reproductiva</b>	Aumento del ausentismo

Entre los incidentes más frecuentes de violencia en el lugar de trabajo se encuentran la:

- Economic
- Emocional
- Sexual
- Física



**26%**

De las mujeres que han trabajado alguna vez han sido víctimas de violencia laboral.

**47.9%**

De las agresiones ejercidas en contra de mujeres en el ámbito laboral durante los últimos 12 meses han sido de carácter sexual.



El día 19 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

**VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 16:

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Factores en la comunidad:**

Violencia en la comunidad: Tráfico de drogas, aislamiento, acceso a armas, pertenecer a una pandilla.

La CEDAW en su artículo 5, refiere dentro de las medidas que deberán ser adoptadas por los Estados partes, aquellas tendientes a la modificación de los patrones en la comunidad que tienen como resultado directo la discriminación de la mujer, y que a su vez son defensorias para crear un contexto de violencia en contra de las mujeres.

**Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:**

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El día 20 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute.

**¿Cuándo puede ocurrir la violencia institucional?**

Cuando has presentado una denuncia por ser víctima de algún tipo de violencia, o has sido despojada injustamente de tus derechos y las instituciones no te han proporcionado un trato digno de calidad y calidez, e incluso cuando las autoridades han tolerado la vulneración de derechos o han participado en complicidad con tu agresor.

**¿Quién puede ejercer la violencia institucional?**

La Policía, el Ministerio Público, los jueces y los magistrados de tribunales, las autoridades escolares o cualquier otro agente de autoridad por acciones u omisiones que violen tu derechos y/o atenten contra tu dignidad e integridad personal y familiar.

### Principales víctimas y los abusos más comunes

Las víctimas de esta forma de violencia son los colectivos minoritarios o aquellos que se encuentran en una situación de exclusión social, los jóvenes de los suburbios, el colectivo LGTB, las comunidades indígenas, las minorías étnicas, etc.

Las fuerzas policiales están legitimadas para usar la violencia, pero siempre de manera proporcionada y respetando los derechos de los ciudadanos.

El día 21 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

**VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO**

*¿Que es?*

Acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratamientos de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

*¿Cual es su objetivo?*

Hacer menos o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos electorales de la mujeres.

**I**

*¿Como se manifiesta?*

De manera simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica.

*¿En donde ocurre?*

En el marco del ejercicio de derechos políticos electorales o bien en el ejercicio de su cargo público.

*¿Quien la inflige?*

Cualquier persona o grupo de personas, ya sean hombres o mujeres.

El día 22 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

**VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA**

**¿Que es la Violencia Digital?**

Es toda acción ilícita realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se expone, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

**¿Cuáles son las consecuencias de la violencia digital?**

La violencia digital acarrea graves consecuencias psicológicas y puede conducir a la violencia en el mundo real, como el acoso callejero, las agresiones físicas y sexuales e incluso los feminicidios y asesinatos. Otras consecuencias incluyen la pérdida de puestos de empleo, reputación profesional y de funciones de liderazgo.

**¿Que es la Violencia Mediática?**

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que directa o indirectamente promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzcan o permitan la producción, difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que les cause daño psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

**La violencia mediática sucede cuando:**

- La mujer es presentada por los medios de comunicación como un objeto sexual.
- Los medios muestran imágenes de mujeres utilizadas como objetos es curso de televisión.
- Las cámaras enfocan solamente genitales y senos.



El día 23 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

## VIOLENCIA FEMINICIDA

**La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado. Puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

### Tipos de feminicidio

**1. Intero y familiar**

Los feminicidios familiares son aquellos que ocurren dentro del ámbito familiar, ya sea en el hogar o en un espacio de convivencia con una mujer, como parte del ejercicio de la patria o de la tutela delabundancia, de la custodia o de la guarda.

**2. Laboral**

Se refiere a los feminicidios que ocurren en el ámbito laboral, ya sea en un espacio de trabajo o en un espacio de convivencia con una mujer, como parte del ejercicio de la patria o de la tutela delabundancia, de la custodia o de la guarda.

**3. Institucional**

Se refiere a los feminicidios que ocurren en el ámbito institucional, ya sea en un espacio de trabajo o en un espacio de convivencia con una mujer, como parte del ejercicio de la patria o de la tutela delabundancia, de la custodia o de la guarda.

### Artículo 325 del Código Penal Federal

Como delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por motivos de género, y se considere que existen razones de género cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas a posteriores o la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III. Existen antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. La víctima haya sido involucrada, cualquier que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

El día 23 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Internacional de la Mujer en el Ingeniería.



El día 24 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación a las modalidades de violencia contra la mujer.

**HOSTIGAMIENTO U ACOSO**

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. En el acoso sexual, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**¿Que es?**

**Hostigamiento sexual**  
El ejercicio del poder, en una relación de subordinación formal de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Acoso Sexual**  
Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación formal hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Este tipo de violencia constituye:**

- Una exposición de abuso de poder que coloca a la persona en estado de riesgo y vulneración de vulnerabilidad.
- Un atentado contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica que desvalde y confunde.



El día 28 de junio 2022, se publicó en la página de Twitter de la Unidad de Género e Inclusión Social del Tribunal Electoral de Tabasco, el banner en relación al Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+.

